

## MEDIDAS CONTRARIAS AL LIBRE COMERCIO INTRARREGIONAL

**Guatemala, 13 de febrero de 2003**

	Denuncias presentadas	Denuncias en contra
Costa Rica	7	0
El Salvador	7	3
Guatemala	4	4
Honduras	1	8
Nicaragua	1	5
Total	20	20

No.	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	Observaciones / seguimiento
<b>1</b>	<b>HONDURAS</b>	<b>NICARAGUA</b>	Cobro de un arancel del 35% a mercancías originarias de Honduras.	Nicaragua expresó que tal como está en el Plan de Acción, por su carácter político debería ser resuelto por ambos gobiernos.
<b>2</b>	<b>Eliminado</b>	<b>Eliminado</b>		De acuerdo con nota DGAT-085-2003 con fecha 12-feb-2003. de la Dirección General de Administración de Tratados.
<b>3.</b>	<b>COSTA RICA</b>	<b>HONDURAS</b>	Autoridades del Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA), han negado el ingreso de productos avícolas, argumentando que las empresas no han sido certificadas o que los permisos están vencidos. Las empresas	Con fecha 19/9/02, la Directora de Admón. de Tratados de Honduras, solicitó la eliminación de esta medida, en vista de que ambos países se comprometieron a restituir

No.	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	Observaciones / seguimiento
			<p>indican que han sido realizadas visitas de inspección sin que se tengan los informes correspondientes, por lo que no se ha podido concluir el procedimiento de aprobación de plantas.</p>	<p>el libre comercio de aves y productos avícolas en ambas vías. Dicha solicitud fue trasladada a Costa Rica.</p> <p>En nota del 10/10/02, Honduras informó que se ha remitido al Ministro de Agricultura de Costa Rica el Oficio SAG-122-2002, en el que se reitera la petición de lograr un acuerdo armonioso que permita reanudar el comercio de aves y pollo fresco congelado.</p> <p>La Dirección de Tratados de Comercio de Honduras solicita la eliminación de este punto de la matriz en nota DGAT-048-2003 debido a que se realizaron las inspecciones y se remitieron los informes respectivos el 27-ene-2003 sin haber recibido respuesta aún. La SENASA considera que las recomendaciones son de fácil aplicación por lo que cuando se implementen las medidas volverán a inspeccionar nuevamente. Con fecha 4-febrero-2003 se remitió nota DIC/193-2003 a Costa Rica para que se pronunciara.</p>

<b>No.</b>	<b>DENUNCIANTE</b>	<b>PAIS QUE APLICA LA MEDIDA</b>	<b>MEDIDA</b>	<b>Observaciones / seguimiento</b>
4.	COSTA RICA	GUATEMALA	<p>Según Acuerdo de Directorio 11-2001, para el registro de importación temporal de vehículos, los transportistas costarricenses deberán cancelar y llenar un formulario por la suma de Q5.00 y una calcomanía por Q35.00.</p> <p>Asimismo, la SAT no permite concluir los tránsitos aduaneros con destino a la Aduana Central, con la declaración de Tránsito Internacional por lo que se debe confeccionar una Declaración Aduanera, ocasionando atrasos y costos adicionales para el transportista.</p>	<p>Guatemala mantiene el cobro de Q.5.00 por el formulario SAT y Q10.00 por llenado del mismo, además cobra Q.40.00 por la calcomanía de Control Aduanero de Ingreso de Vehículos, lo cual ocasiona gastos por un total de Q.55.00.</p> <p>Se envió el 24/ enero/ 03 una nota al Superintendente de Aduanas de Guatemala para solicitar una reunión.</p> <p>La reunión está pendiente.</p>
5.	COSTA RICA	NICARAGUA	<p>Según información del Ministerio de Agricultura y Ganadería, están pendientes los informes de las visitas a las plantas, realizadas entre junio y julio del 2000. (Productos avícolas)</p>	<p>Ambos países acordaron celebrar una reunión en un plazo de 15 días y notificar a la SIECA los resultados de la misma.</p> <p>Este obstáculo es sobre productos avícolas. En nota enviada el 24-Ene-2003, DIC 135-2003, a las Direcciones de Integración de Costa Rica y Nicaragua se solicitó se informe del resultado de las visitas programadas.</p>

No.	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	Observaciones / seguimiento
6.	COSTA RICA	HONDURAS	<p>La dependencia del servicio de Protección Agropecuaria (SEPA), está solicitando permiso de importación original de las mercancías, emitido por las autoridades guatemaltecas y un permiso fitosanitario de tránsito internacional, cuando éste no se presenta, el transportista debe cancelar L 150 y un custodio por camión con un costo de L 300 para un total de L 450 por camión en tránsito.</p>	<p>En nota de fecha 19/9/2002, la Directora General de Admón. de Tratados de Honduras, solicitó la eliminación de esta medida, ya que en la LXX Reunión de Directores de Integración, Honduras presentó la justificación del cobro de L150, así como la designación de un custodio por la falta de documentación solicitada en la aduana.</p> <p>Con fecha 19/9/2002, la Directora de Aplicación de Acuerdos Comerciales de Costa Rica, solicita mantener esta medida en la matriz.</p> <p>En nota del 10/10/02, Honduras reiteró la justificación de la aplicación de las medidas.</p> <p>Costa Rica, en nota del 22/10/02, reitera que la medida no puede eliminarse hasta que no cese su aplicación, la cual es contraria a la normativa regional vigente.</p> <p>En Nota No. DGAT-297-2002 de</p>

No.	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	Observaciones / seguimiento
				<p>fecha 6 de noviembre de 2002, la Dirección de Administración de Tratados de Honduras solicita eliminar este obstáculo, pues las autoridades costarricenses no puntualizan en qué fecha, cómo y cuándo, sus empresas y productos fueron afectados.</p> <p>Indica que SEPA, quien administra y opera el servicio cuarentenario hondureño, expresa que no solicita el permiso original de importación de los productos en tránsito, solamente es necesario presentar una fotocopia del permiso emitido por el país de destino en todo caso se permite el envío del permiso vía fax, para comprobar que el producto va en tránsito y que no se quedará en Honduras; si el transportista no presenta la documentación requerida, para no retenerlo se le asigna un custodio y así el embarque no queda retenido.</p> <p>Con fecha 24-ene-2003 se envió nota al COMEX de Costa Rica para</p>

No.	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	Observaciones / seguimiento
				<p>que ampliara en que consiste la medida e informara el estado de avance de las gestiones realizadas. Honduras a través de la Dirección de Tratados, solicita la eliminación de este obstáculo debido a que la resolución No. 63-2000 COMIECO XV enumera los documentos legales de tránsito, entre los cuales se encuentran los exigidos por Honduras. Sobre el custodio manifiesta que ha sido suspendida y que no se han recibido más denuncias al respecto. Se envió nota DIC/196-2003 a Costa Rica 4feb-2003 para que se pronunciara al respecto.</p>
7	COSTA RICA	HONDURAS	Cobro a conductores de Costa Rica por servicio migratorio.	<p>Con nota del 19/9/02, la Directora Gral. De Admón. de Tratados de Honduras, solicitó eliminar la medida ya que Honduras expuso en la Reu. Interinstitucional, que la aplicación de dicho cobro lo realizan todos los países del área centroamericana. La solicitud fue trasladada a Costa Rica.</p>

No.	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	Observaciones / seguimiento
				<p>Durante la XXVI Reunión de Viceministros de Integración Económica del 26/9/02, Honduras se comprometió a eliminar la medida denunciada.</p> <p>En nota del 24/10/02 las autoridades de Costa Rica ante la solicitud de Honduras de eliminar esta medida, aclararon que el cobro realizado viola los principios que rigen el comercio, en la medida que se aplica unilateralmente a transportistas costarricenses, contraviniendo el principio de trato nacional y nación más favorecida.</p> <p>En nota No. DGAT-314-2002, del 18/11/02, la Dirección General de Administración de Tratados de Honduras, comunica que está realizando gestiones para que la Dirección General de Población y Política Migratoria elimine la medida aplicada a los transportistas costarricenses.</p> <p>El 24-Ene-2003 se envió nota al sub</p>

No.	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	Observaciones / seguimiento
				<p>secretario de Integración Económica y Comercio Exterior de Honduras, con copia a la Dirección de Administración de Tratados solicitándoles información sobre las gestiones realizadas. Honduras a través de la Dirección de Tratados Comerciales con nota DGAT-048-2003, de fecha 31-ene-2003 solicita la eliminación de este punto debido a que según circular No. 002-2003-DG, 29-ene-2003 se suspende el cobro de los US\$ 0.50 centavos por servicios migratorios. Se envió nota DIC/196-2003, 3-feb-2003 a Costa Rica adjuntando la nota (DGAT-048-2003) para que se pronuncie.</p>

<b>No.</b>	<b>DENUNCIANTE</b>	<b>PAIS QUE APLICA LA MEDIDA</b>	<b>MEDIDA</b>	<b>Observaciones / seguimiento</b>
8.	COSTA RICA	NICARAGUA	Derechos compensatorios impuestos a la leche procedente de Costa Rica.	<p>Durante la Reunión Intersectorial de Directores, celebrada el 27 y 28 de septiembre de 2000, Nicaragua se comprometió a informar a la SIECA sobre los avances que se produzcan en la agenda bilateral.</p> <p>El 24-Ene-2002 se envió nota al Viceministro de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua con copia a la Dirección de Integración solicitándole indicara el resultado sobre las reuniones bilaterales que se anunció el 27 y 28 de septiembre de 2000, en la reunión Intersectorial de Directores. Con fecha 29-ene-2003. El viceministerio de Nicaragua, informa mediante nota VM-024-01-03-AH que se elaboró un Acuerdo Interministerial que deroga el impuesto compensatorio a la leche en polvo íntegra y fluida a granel procedente de Costa Rica, el cual se encuentra en proceso de aprobación.</p>
9.	COSTA RICA	NICARAGUA	Cobro por despacho y servicio migratorio.	<p>Durante la Reunión Intersectorial de Directores, celebrada el 27 y 28 de septiembre de 2000, Nicaragua se comprometió a informar a la SIECA sobre los avances que se produzcan</p>

No.	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	Observaciones / seguimiento
				<p>en la agenda bilateral.  El 30-Ene-2003 DIC/170-2003 se envió nota a Nicaragua preguntando qué había pasado con la gestión bilateral programada con anterioridad. Nicaragua en nota DIAT-74-01-03, 31-ene-2003 informa que en nota DGME/LRT/028/01/03 del 30-ene-2003 del Director General de Migración refiriéndose a la declaración general de Cancilleres, la cuál quedo de la siguiente manera " En el momento en que el Gobierno de Costa Rica elimine el cobro de visas, el Gobierno de Nicaragua también eliminará a nivel nacional el cobro en concepto de tarjeta de turismo y de servicios migratorios a los ciudadanos costarricenses".</p>
10.	GUATEMALA	EL SALVADOR	No se permite el ingreso de animales vivos, productos y subproductos porcinos, aduciendo riesgo de Peste Porcina Clásica.	El Salvador efectuó una evaluación del programa de prevención y control de la peste porcina en Guatemala, la cual fue favorable, se está a la espera de realizarse la evaluación en las granjas productoras y procesadoras de productos

No.	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	Observaciones / seguimiento
				<p>porcícolas.</p> <p>En la XXV Reunión de Viceministros de Integración Económica, del 22/8/02, El Salvador informó que se han seguido los trabajos para lograr liberar el problema.</p> <p>El 24-ene-2003 se envió nota al Viceministro de Economía de El Salvador solicitando información sobre el resultado de la evaluación de las granjas productoras y procesadoras de productos porcícolas.</p>
11.	GUATEMALA	HONDURAS	<p>Prohíbe el ingreso de papa guatemalteca a su territorio aduciendo la existencia de Nemátodo Dorado, sin evidencia científica.</p>	<p>Con nota de fecha 19 de septiembre de 2002, la Directora de Admón. de Tratados de Honduras, solicitó la eliminación de esta medida, en vista de que las autoridades de Guatemala no han facilitado la colaboración necesaria para que se realice la investigación a las zonas productoras de papa.</p> <p>La solicitud fue trasladada a Guatemala.</p> <p>En nota del 16/10/02, el Subsecretario de Industria y</p>

No.	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	Observaciones / seguimiento
				<p>Comercio, indica que las autoridades de la SENASA en reiteradas ocasiones han solicitado que se realice la inspección a las zonas productoras sin tener respuesta a la fecha.</p> <p>En Nota No. DGAT-298-2002, del 7 de noviembre de 2002, la Dirección de Administración de Tratados de Honduras, solicita se elimine este obstáculo, indicando que las autoridades del SENASA en reiteradas ocasiones han solicitado que se realice la inspección sin tener respuesta a la fecha.</p> <p>El 24-Ene-2003 se envió nota al Viceministro de Guatemala de Economía, solicitándole indicara en</p>

No.	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	Observaciones / seguimiento
				<p>porque desde abril del 2002 Guatemala se había comprometido para el 2 de mayo de 2002 a recibir a técnicos hondureños. Guatemala nunca ha enviado documentación técnico científico sobre la plaga Nemátodo Dorado, quedando únicamente el camino de la inspección, por lo cual considera que no obstaculiza el comercio. Se envió nota DIC/197-2003 a Guatemala informándole sobre la postura de Honduras para que se pronunciara.</p>
12.	GUATEMALA	EL SALVADOR	<p>Denuncia del Presidente del Comité de Productores de coco del Litoral Pacífico, indicando su malestar con las autoridades aduaneras de la Hachadura, al no permitirles ingresar la fruta de coco, argumentando presencia de amarillamiento letal del cocotero en la Costa Atlántica.</p>	<p>Guatemala cumplió con emitir un acuerdo ministerial para la prevención y control de amarillamiento letal del cocotero. Según nota DACE/LEC/744-2002, del 13 de agosto de 2002, enviada por la Dirección de Administración del Comercio Exterior. En la XXV Reunión de Viceministros de Integración Económica, del 22/8/02, El Salvador informó que están esperando que se otorguen los permisos.</p>

No.	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	Observaciones / seguimiento
				Guatemala informa estar a la espera de que las autoridades del Agricultura de El Salvador extiendan la licencia para ingresar el coco. El 24-Ene-2003 se le envió nota al Viceministro de El Salvador solicitándole información sobre los resultados de las gestiones para obtener los permisos correspondientes para importación de coco procedente de Guatemala.
13.	GUATEMALA	EL SALVADOR	Problemas enfrentados a raíz de un cobro a los automovilistas que ingresan por la Aduana de las Chinamas.	En nota DIC/1878-2002 de fecha 7 de octubre se envió a la Directora de Política Comercial de El Salvador la denuncia.

No.	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	Observaciones / seguimiento
				<p>En nota No. DATCO/CARTA/611/02, El Salvador informa que tuvo conocimiento que se han promovido ante la Corte Suprema de Justicia de El Salvador, varios recursos de amparo en contra del decreto No. 3, de fecha 30 de mayo de 2002, publicado en el Diario Oficial No. 109, Tomo 355, de fecha 14 de junio de 2002, por medio de la cual se ha establecido dicho cobro. Y que actualmente está siendo diligenciado ante las autoridades judiciales competentes, para lograr su eliminación. En la Reunión de Viceministros del 11/12/02, El Salvador reiteró que este asunto se encuentra tramitando en la vía judicial.</p> <p>El 24-Ene-2003 se envió nota al Viceministro de Economía de El Salvador solicitando información sobre el estado de avance de eliminación del cobro.</p>
14.	EL SALVADOR	GUATEMALA	Cobro de Q 20.00 por concepto de Admisión Temporal de Contenedores. Aplicado por Acuerdo de Directorio No. 004-2001, de fecha 22/5/01.	La SAT informó que el cobro se realiza por concepto de impuesto de circulación de vehículos de matrícula extranjera, remolques y semi

No.	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	Observaciones / seguimiento
				remolques, establecido en el Decreto 70-94, Ley de Impuesto de Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos. El 24-ene-2003 se solicitó reunión con El Intendente de Aduanas de Guatemala (SAT) de Guatemala. La reunión está pendiente.
15.	EL SALVADOR	GUATEMALA	Cobro de Q 125.00 por firma de Documento de Exportación, y Q 150.00 por Fiscalización y autorización de la Guía de Tránsito.	Los Directores de Aduana acordaron trasladar el análisis de este asunto a un grupo técnico, por lo que próximamente se definirán las fechas para darle seguimiento. La SAT informó que este cobro se efectúa únicamente cuando el servicio se realiza en horario extraordinario. El 24-Ene-03 se envió una nota al Intendente de Aduanas de la SAT de Guatemala Intendente de Aduanas de Guatemala para solicitar una reunión el 6/ febrero / 2003 tratar el tema. Se reprograma para el 12 febrero. La reunión está pendiente.
16.	Eliminado	Eliminado		Estos productos (Alcoholes) no gozan de libre comercio sino hasta el 2004.
17.	EL SALVADOR	GUATEMALA	Exige se acompañe por cada medio de	En nota No.

No.	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	Observaciones / seguimiento
			transporte o contenedor un FAUCA.	<p>DATCO/CARTA/575/2002, de fecha 11 de octubre de 2002, suscrita por el Director de Administración de Tratados de El Salvador se refiere a disposiciones adoptadas por la SAT, según las cuales exige se acompañe por cada medio de transporte o contenedor un FAUCA. Dicha medida contenida en el oficio O-SAT-011-2001 fue adoptada por la SAT en el año 001, pero había mantenido en suspenso su aplicación y es a partir de la semana del 11 de octubre, que ha sido retomada especialmente por la Aduana de Pedro de Alvarado.</p> <p>En nota s/n de fecha 11 de noviembre de 2002, suscrita por el Director de Administración del Comercio Exterior del Ministerio de Economía de Guatemala, adjunta nota de la SAT por medio de la cual comunica que, las aduanas de Guatemala aceptan la presentación de FAUCA, amparando varios contenedores o furgones cuando las mercancías cumplen las condiciones</p>

No.	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	Observaciones / seguimiento
				<p>requeridas.</p> <p>Se solicitó al Superintendente de Aduanas de Guatemala (SAT) una reunión para tratar el tema. La reunión se llevará a cabo tentativamente el 12 de febrero.</p> <p>La reunión está pendiente.</p>
18.	EL SALVADOR	HONDURAS	Restricciones a empresa salvadoreña de exportar embutidos de pollo, bajo el argumento de riesgo por existencia de Influenza Aviar.	<p>El Salvador informa que las empresas interesadas en exportar han dado cumplimiento a las observaciones planteadas por las autoridades del SENASA, los informes fueron enviados a dicha entidad y a la fecha no se ha obtenido respuesta a la solicitud de otorgar los permisos para exportar.</p> <p>En nota del 16/10/02, el Subsecretario de Industria y Comercio solicita los nombres de las empresas afectadas.</p> <p>En nota del 21/10/02, El Salvador proporcionó los nombres de las empresas afectadas y explicó que a la fecha no se ha obtenido respuesta</p>

No.	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	Observaciones / seguimiento
				<p>por parte de la SENASA.</p> <p>Honduras entregó copia de nota que aclara que ya no existe esta situación.</p> <p>El Salvador solicitó que no se utilicen las medidas sanitarias para obligar a una industria a utilizar insumos de Honduras.</p> <p>Se envió nota DIC/173-2003 el 30-ene-2003 a El Salvador a la Dirección de Tratados Comerciales, para que nos indicará si los problemas persistían o se habían resuelto. Honduras en nota DGAT-48-2003, 31-ene-2003 remitida por la Dirección de Tratados de aquel país, solicita la eliminación del punto. Argumenta que con respecto a la Planta Productora de Cárnicos Industrializados la Autoridad Sanitaria Salvadoreña negó la inspección de la planta proveedora de materia prima de pollo, además indican y envían copia de las cifras de comercio de la empresa para</p>

No.	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	Observaciones / seguimiento
				<p>indicar que el comercio de dicha empresa es fluido. Aclaran que es decisión de los empresarios salvadoreños comprar materia prima de Honduras de una empresa que ha sido certificada por las mismas autoridades salvadoreñas por un año. SENASA comunica que esta en la disposición de realizar la inspección de la planta de materia prima de Empresa de Productos Cárnicos Industrializados, para poder emitir el certificado. Se envió nota DIC/198-2003, 04-feb-2003 a El Salvador para que se pronuncie. El Salvador en CARTA/DATCO/055/02 manifiesta que la única forma en que la empresa salvadoreña Producto Cárnicos, S.A. ha logrado exportar hacia Honduras, es cumpliendo con la condicionante de elaborar sus productos con insumos de ese país. Esto es un obstáculo al libre comercio, por lo que considera que no es pertinente eliminarla de la matriz.</p>

No.	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	Observaciones / seguimiento
19.	EL SALVADOR	HONDURAS	<p>Varias empresas salvadoreñas están enfrentando problemas para obtener los permisos de importación que exigen las autoridades de SENASA. La División de Recursos Naturales ha impuesto barreras a la importación de leche en polvo, requiriendo una certificación de la planta productora y de la planta envasadora.</p>	<p>Mediante nota del 19/9/02, la Dirección de Administración de Tratados de Honduras, solicitó la eliminación de esta medida, ya que El Salvador no ha presentado de manera oficial a SENASA la solicitud respectiva de dichas empresas. Dicha nota fue trasladada a El Salvador.</p> <p>En nota del 21/10/02, El Salvador indicó que ha gestionado ante el SENASA la realización de una visita de inspección a la planta para que se les conceda la certificación para exportar, a la fecha no han obtenido respuesta.</p> <p>El 30-ene-2003, Se envió nota a El Salvador para preguntar qué ha pasado. Honduras en nota remitida por la Dirección de Tratados solicita la eliminación de este punto debido a que se ha comunicado a las autoridades del El Salvador que la empresa no tiene dificultad para exportar leche en polvo a Honduras ya que se han entregado permisos</p>

No.	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	Observaciones / seguimiento
				temporales, en espera de la inspección de origen entre el 10-14 de febrero 2003 de la planta reenvasadora de Leche en Polvo. Se envió nota a El Salvador DIC/198-2003 (4-feb-2003) para que se pronunciara.
20.	EL SALVADOR	HONDURAS NICARAGUA	Cobro indebido por pago de "custodio" en las aduanas terrestres de El Guasaule, en Honduras y Nicaragua.	<p>En nota DIC/1789-2002, se envió al Director de Integración de Honduras y Nicaragua la denuncia.</p> <p>El 24-ene-2003 en Nota No.GAT-048-2003, La Dirección de Tratados de Comercio de Honduras solicita la eliminación de este punto debido a que no se asigna un custodio de manera obligatoria, sino que cuando los usuarios no pueden cumplir con lo requisitos solicitan al administrador de aduanas se les asigne un custodio. Se envió nota DIC/198-2003, 04-feb-2003 a El</p>

No.	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	Observaciones / seguimiento
				Salvador para que se pronunciara.
21.	Eliminado	Eliminado		Se elimina por resolución 103-2002 COMIECO XXV
22.	NICARAGUA	HONDURAS	Dos mataderos y dos empresas productoras de lácteos están teniendo dificultades para exportar productos a Honduras, por falta de certificaciones aún cuando las empresas han sido reinspeccionadas.	El 24-Ene-03 se envió nota DIC/142-2003, al Viceministerio de Nicaragua solicitándole se enviaran las certificaciones de inspecciones realizadas a las empresas de lácteos, para facilitar los trámites con el gobierno de Honduras, para

No.	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	Observaciones / seguimiento
				Nuevo Carric, S.A." Además informa que 14 plantas han sido inspeccionadas desde mayo-junio de 2002 sin contar a la fecha con los informes. Por esto solicita que se incluyan las restricciones a estas empresas en la matriz.

13 de febrero de 2003. ( 3:50 P.M.)